

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil ocho (2008).

Visto el dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil ocho (2008), este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, las Unidades Administrativas del Instituto proporcionaron a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas a más tardar el primer lunes de agosto del año en curso, un informe detallado de sus requerimientos para incorporarlos al anteproyecto de presupuesto. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, una vez que tuvo la información correspondiente, cuantificó los requerimientos, e integró los costos de los recursos humanos, materiales y financieros por Unidad Administrativa consolidando la información y remitiéndola a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para su consideración.
2. Los integrantes de la Junta Ejecutiva de conformidad a lo establecido en los artículos 38, párrafo 2, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 24, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas y 21 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, sostuvieron diversas reuniones de trabajo relacionadas con la elaboración de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, valorando y analizando la factibilidad de las estimaciones por capítulos, conceptos de gasto y partidas específicas presentadas por cada una de las Unidades Administrativas.

3. Hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral, consolidó la información aprobada por la Junta Ejecutiva y preparó la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, remitiéndola a la Consejera Presidenta de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto.
4. La Consejera Presidenta de conformidad con lo previsto en el artículo 33, párrafo 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto, remitió a la Comisión de Administración y Prerrogativas, la propuesta del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil ocho (2008), lo anterior a efecto de su revisión y dictaminación.
5. La Comisión de Administración y Prerrogativas, al recibir la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral se avocó al análisis del documento recibido y emitió dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, entre

las que se destacan las siguientes: a) Que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y c) Que las autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Tercero. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y

efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

Cuarto. Que los artículos 6, párrafos 1 y 2, y 15, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para su organización y funcionamiento contará con un patrimonio que se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Electoral. Igualmente se establece que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Quinto. Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estipula que la autonomía del órgano electoral se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad.

Sexto. Que el artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX, LVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Aprobar anualmente y en su caso, modificar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto; Ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Revisar y aprobar

anualmente las políticas, los programas generales y procedimientos administrativos del Instituto a propuesta de la Junta Ejecutiva; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Séptimo. Que el artículo 24, párrafo 1, fracciones I, X, XI, XII, XIII, y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala que son atribuciones de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo General; Presentar al Consejo General para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos, a más tardar en el mes de octubre del año inmediato anterior al de su ejercicio; Remitir al titular del Poder Ejecutivo, con oportunidad, el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General, para que se incluya en la iniciativa de presupuesto de egresos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado; Ejercer las partidas presupuestales aprobadas; y Las demás que le confiera la legislación electoral.

Octavo. Que el artículo 33, párrafo 1, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; Revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto que presente la Consejera Presidenta; y Las demás que le confiera esta ley y los reglamentos del Consejo General.

Noveno. Que el artículo 38, párrafo 2, fracciones I, XII, XIII y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, estipula que son atribuciones de la Junta Ejecutiva

del Instituto Electoral, entre otras: Proponer al Consejo General las políticas, programas generales y procedimientos administrativos del Instituto; Aprobar los anteproyectos que elaboren las direcciones ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General; Participar en lo conducente en la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto; y Las demás que le encomienden esta ley, el Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General o su presidenta en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Décimo. Que el artículo 42, fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que son atribuciones del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral, entre otras: Consolidar la información y preparar la propuesta del anteproyecto de presupuesto del Instituto y remitirlo a la Consejera Presidenta; y Las demás que le confiera la ley y el reglamento.

Décimo primero. Que en la preparación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal del año dos mil ocho (2008), se tomaron como base los Programas Generales de Actividades propuestos por la Junta Ejecutiva, mismos que se ajustan a la disposición legal establecida de normar las políticas y programas generales de este órgano electoral; dichos Programas de Actividades se vinculan con los diferentes capítulos que integran el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que se contemplan las actividades ordinarias del Instituto a desarrollar en al año dos mil ocho (2008).

Décimo segundo. Que la Comisión de Administración y Prerrogativas, al recibir la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que le presentó la Junta Ejecutiva por conducto de la

Consejera Presidenta, se avocó a su revisión y posterior dictaminación al tenor del siguiente:

“Dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil ocho (2008).

Visto el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil ocho (2008) que presenta la Consejera Presidenta, esta Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. La Junta Ejecutiva con fundamento en lo previsto por los artículos 38, párrafo 2, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 24, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, participó en la elaboración de la propuesta de Anteproyecto de Egresos del Instituto Electoral.
2. Las unidades administrativas de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, remitieron mediante oficio a la Dirección de Administración los requerimientos de las áreas en materia de recursos humanos, materiales y financieros, a efecto de que los mismos se consideraran en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de dos mil ocho (2008), cuantificando la Dirección de Administración y Prerrogativas los requerimientos, integrando los costos de los recursos humanos, materiales y financieros por Unidad Administrativa y consolidando la información, a fin de obtener el anteproyecto de presupuesto para su remisión a la Junta Ejecutiva.
3. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, consolidó la información de la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil ocho (2008).
4. Que una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil ocho (2008) por la Junta Ejecutiva, fue remitido el día diecisiete (17) de octubre del presente año a la Consejera Presidenta, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.
5. La Consejera Presidenta remitió a la Comisión de Administración y Prerrogativas el dieciocho (18) de octubre del año en curso, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de dos mil ocho (2008), lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 33, párrafo 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que los artículos 38, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Que para el desempeño de sus funciones contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables.

Segundo. Que los artículos 28, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14, 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo General contará para su funcionamiento con las comisiones permanentes o transitorias que sean necesarias para el mejor desempeño de sus actividades, tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas según la naturaleza de su nombre en las cuales se estudiarán, discutirán y votarán los asuntos que les sean turnados.

Tercero. Que el artículo 8, párrafo 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que las Comisiones son órganos integrantes del Instituto Electoral.

Cuarto. Que la Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con lo previsto en el artículo 33, párrafo 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto, tiene entre otras atribuciones el de revisar y dictaminar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto que le presente la Consejera Presidenta.

Quinto. Que una vez analizado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de dos mil ocho (2008), la Comisión de Administración y Prerrogativas considera pertinente reproducir la siguiente tabla de la cual se retoman las principales partidas presupuestales de los Capítulos de: Servicios Personales (1000), Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles e Inmuebles (5000) como son:

Capítulos	Gasto Ordinario
Capítulo 1000. Servicios Personales	20'958,064.36
Capítulo 2000. Materiales Y Suministros	1'541,529.23
Capítulo 3000. Servicios Generales	5'352,664.58
Capítulo 5000. Bienes Muebles e Inmuebles	790,626.30
Total	28'642,884.47

El Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se integra con el gasto para la operación ordinaria, mismo que asciende a la cantidad de \$28'642,884.47 (veintiocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos) moneda nacional.

Sexto. Que el proyecto está elaborado en función de las necesidades de recursos que se desprenden de las diferentes actividades programadas por cada una de las Áreas Ejecutivas del Instituto. De igual forma, contiene la previsión presupuestal de cada Capítulo y de cada concepto de gasto que lo integra atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad, y está orientado a la atención eficiente de las necesidades de las diferentes áreas del Instituto.

Séptimo. Que las diferentes actividades que se incluyen en el documento denominado Políticas y Programas Generales 2008, se encuentran traducidas en los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros consignados en el presupuesto que se pone a consideración.

Octavo. Que el Anteproyecto de Presupuesto, para el Ejercicio Fiscal del año de dos mil ocho (2008) incluye los recursos necesarios para que el Instituto haga frente a su responsabilidad que le encomiendan las leyes de la materia.

Noveno. Que el Anteproyecto, está elaborado en función de las necesidades de recursos que se desprenden de los Programas Generales de Actividades de cada una de las áreas ejecutivas del Instituto Electoral. La previsión presupuestal de cada Capítulo, y de cada concepto del gasto por el que se compone, atiende a los principios de racionalidad y austeridad, y está orientada a la atención eficiente de las necesidades de todos los órganos del Instituto que permitan llevar a cabo de manera pertinente las actividades y fines que le mandata la Legislación Electoral, como se desglosa a continuación:

A. Capítulo 1000.- Servicios Personales

Este capítulo contempla las erogaciones destinadas al pago de 76 plazas, de carácter permanente cubriendo todas y cada una de las prestaciones de seguridad social.

B. Capítulo 2000.- Materiales y Suministros

Se requieren diversos materiales y suministros para apoyar las actividades de las oficinas centrales del Instituto. Se tiene contemplada la previsión presupuestal para dotación de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material de impresión y reproducción, y materiales de procesamiento en bienes informáticos, material para información, productos alimenticios para el personal que realiza labores de campo, alimentación para el personal de guardia, refacciones, accesorios y herramientas, refacciones y accesorios para equipos de computo, materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material, eléctrico y electrónico, sustancias químicas para extinguidores, medicinas y productos farmacéuticos, combustibles para viáticos, combustibles, para servicios administrativos, vestuarios, uniformes y blancos, artículos deportivos y varios.

C. Capítulo 3000.- Servicios Generales.

Estas erogaciones se destinarán al pago de servicios generales de oficinas centrales del Instituto, tales como: luz, agua potable, servicios bancarios y financieros, mantenimientos de bienes informáticos, mantenimiento de vehículos y de bienes inmuebles, así como para pago de tenencias y derechos y el arrendamiento del edificio de oficinas centrales. Además de las siguientes partidas: servicio postal, servicio telefónico convencional, servicio telefónico celular, servicios de conducción

analógicas, servicio de destrucción de documentación electoral, capacitación, servicios de informática, estudios e investigaciones, seguro de bienes patrimoniales, patentes, regalías y otros, servicio de vigilancia, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina, mantenimiento y conservación de bienes informáticos, servicio de lavandería e higiene y fumigación, impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, inserciones en periódicos locales, inserciones en periódicos nacionales, spots y difusiones en radio, inserciones en revistas, difusión en televisión, publicaciones oficiales para la difusión e información, otros gastos de publicación, difusión e información, gastos ceremoniales y de orden social, congresos, convenciones y exposiciones, pasajes para servidores públicos para comisiones oficiales, viáticos para servidores públicos para funciones oficiales, gastos menores, gastos de representación en juntas, y gastos de representación.

D. Capítulo 5000.- Bienes Muebles e Inmuebles

La aplicación presupuestal en este capítulo obedece a la necesidad de adquisición de equipo audiovisual, bienes informáticos que servirán para dar soporte técnico las oficinas centrales del Instituto.

Décimo. Que en ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, somete a la consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, el presente Dictamen por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil ocho (2008), para que determine lo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6 párrafo 1, 8, 19, 28, párrafo 1, 29, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracción II, 38, párrafo 2, fracción XIII, 42, párrafo 1, fracción IV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 14, 15, 17, 19, fracciones I, IX, X, XI, 24, fracción XIV, 29, fracción IV, párrafo 3, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 10, fracción II, inciso a), numeral 1, 11, fracción II, inciso a), 13, fracción II, inciso b), del Reglamento para la Administración de los recursos del Instituto, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente.

D I C T A M E N:

PRIMERO: La Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral, aprueba de conformidad con el considerando noveno del presente Dictamen el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de dos mil ocho (2008) así como el anexo que se adjunta al mismo.

SEGUNDO: Remítase este Dictamen y su anexo a la Consejera Presidenta, a efecto de que, por su conducto lo someta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.